



Expte. 15-06-58148.-

*Universidad Nacional  
de  
Córdoba*

*República Argentina*

CÓRDOBA, 30 AGO 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas, solicita aprobación del "Acta Complementaria" al Convenio Marco oportunamente celebrado con la Universidad Nacional del Sur, con el objeto de fijar un intercambio recíproco de cooperación mutua en aspectos científicos, tecnológicos y pedagógicos; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales a fs. 20 y de Administración a fs. 21, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35019 y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Acta Complementaria de que se trata, a celebrarse con la Universidad Nacional de Sur, obrante a fs. 13/15 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirla en representación de esta Casa.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer que los gastos emergentes de la ejecución de la presente Acta Complementaria que correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Químicas.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 2028**



Exep: 15-06-58148

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
DEPARTAMENTO DE FARMACIA  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA,

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACION  
ACADEMICA y ASISTENCIA RECÍPROCA

ACUERDO DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Ciencias Químicas- Departamento de Farmacia, representada en este acto por el Sr. Decano, conforme autorización surgida de la Resolución Rectoral N°....., en adelante "LA U.N.C." y la Universidad Nacional del Sur - Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, representado por su Director-Decano MS Marcelo SAGARDOY, en adelante "LA U.N.S.", conforme Resolución Colegio Electoral N° 01/04 acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, enmarcada en el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre ambas Universidades, y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones acuerdan fijar un intercambio recíproco de cooperación mutua en los aspectos científicos, tecnológicos y pedagógicos en el campo de la FARMACOTECNIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA destinada a alumnos, docentes y egresados de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El intercambio tendrá como finalidad la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, mediante la capacitación de profesionales y estudiantes avanzados en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y específicamente en lo relacionado a la Farmacotecnia y Tecnología Farmacéutica con la posibilidad de generar proyectos de investigación y actividades académicas en temas de mutuo interés.

**TERCERA:** Ambas Instituciones resuelven facilitarse mutuamente las instalaciones y todos los medios de información disponibles, como así también todo otro recurso que tienda a los fines previstos en este acuerdo, dentro de las posibilidades y previa autorización de las respectivas autoridades.

**CUARTA:** A los fines mencionados en las cláusulas precedentes, crease un COMITE DE COORDINACION, el que estará integrado por dos docentes por cada una de las partes (un titular y un suplente) y serán designados por las respectivas autoridades. El COMITÉ DE COORDINACIÓN deberá elevar anualmente a la consideración y aprobación de las partes, el programa detallado de las actividades a desarrollar. En el



programa se deberán incluir las diferentes propuestas, con el curriculum de los docentes-investigadores que oficiarán como responsables de las mismas.-

**QUINTA:** Con el objeto de dejar integrado el COMITÉ DE COORDINACIÓN se propone a los siguientes docentes investigadores: Por el Departamento de Farmacia – FCQ-UNC, como titular el Dr. Santiago Daniel Palma y como suplente al Dr. Daniel Allemandi y por el Dto. De Biología, Bioquímica y Farmacia – UNS, como titular el Dr. Mario Skilar y como suplente la Lic. Alejandra Varillas.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a prestar su conformidad o formular sus observaciones al programa elevado por el Comité de Coordinación dentro de los 30 días hábiles de recibida la -planificación

**SÉPTIMA:** El COMITÉ DE COORDINACIÓN deberá elevar anualmente un informe sobre el cumplimiento alcanzado en las tareas proyectadas en el año anterior. Este informe deberá ser presentado conjuntamente con el plan elaborado para el nuevo año académico

**OCTAVA:** Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de “LA U.N.C.”-Facultad de Ciencias Químicas –Departamento de Farmacia- y del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo.--

**NOVENA:** El siguiente Convenio tendrá una duración de cinco años y será de renovación automática por iguales periodos, para el caso de que no existiera denuncia expresa. Si una de las partes resuelve denunciarlo antes del vencimiento, deberá notificar a la otra parte con una antigüedad mínima de seis (6) meses y entrará a regir a partir del año calendario siguiente, subsistiendo el compromiso de mantener los proyectos ya programados y aprobados por las partes, en el año de la renuncia.

**DECIMA:** Las cuestiones no previstas en este acuerdo serán consideradas por el COMITÉ DE COORDINACIÓN, previa consulta con las autoridades de las respectivas instituciones.

**UNDECIMA:** La aprobación de este convenio no implica la designación de partidas presupuestarias extraordinarias por parte de las Instituciones participantes, para su efectivización y desarrollo.

**DUODÉCIMA:** A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en: la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Químicas- Dpto de Farmacia, en la calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y la Universidad Nacional del Sur-Dpto.de Biología, Bioquímica y Farmacia en calle San Juan 670, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. En conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la



ciudad de

días del mes de ..... del año 2006.-----